



ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE ACTUALIZAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

PRESENTE

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87 fracción II, 91 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **"Iniciativa de Acuerdo Económico que propone actualizar el inventario de los Bienes Inmuebles del Patrimonio Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal"**.", con base en a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y

patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50 fracción IV, establece la facultad a los regidores de solicitar en Sesión de Ayuntamiento cualquier informe de alguna dependencia municipal, de la prestación de servicios públicos municipales o el estado financiero y patrimonial del Municipio.

III.- De conformidad con la citada Ley el artículo 82 establece que el patrimonio municipal se integra por los bienes del dominio público del Municipio, los bienes del dominio privado del Municipio y los capitales, impuestos e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban y las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la Ley.

IV.- Así mismo el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el grande, en su artículo 95 señala que el departamento de Patrimonio Municipal entre sus funciones está la de elaborar y mantener actualizado el registro de bienes municipales, así como levantar y mantener actualizado el inventario físico de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

UNICO: Se faculta al Presidente Municipal, para que en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, instruya al Tesorero Municipal, para que a través la Dirección de Ingresos y el



Encargado del Departamento de patrimonio Municipal, proceda a actualizar el inventario de los bienes inmuebles, notificando al Pleno del Ayuntamiento los trabajos concluidos.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, FEBRERO 05 DE 2016



LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos,
SALA DE RECURSOS
de Equidad de Género y Asuntos Indígenas

C. d. p. - Archivo
RMO/ynce